CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CD. No. 606-2026 Y NÚMERO INTERNO 590-2026

Contrato No.	590-2026
Entidad contratante:	**HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**
Nit:	844.001.355-6
Contratista:	**JORGE ALBERTO HERNANDEZ ALZATE**
Identificación:	8.707.999 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA

Entre los suscritos **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía No.50.900.069 expedida en Montería, Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., nombrada mediante Decreto No. 016 del 26/01/2024 Acta de posesión No. 019 del 01 de febrero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra, **JORGE ALBERTO HERNANDEZ ALZATE,** Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.707.999 expedida en Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones legales para contratar previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022, demás normas constitucionales y legales y las previstas en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 014 de 2024), que le impida contratar con EL HOSPITAL, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1) Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales de este contrato

2) Objeto	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES.**
3) Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL,** o hasta agotar el presupuesto oficial de acuerdo al número de horas concertadas y ejecutadas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique) y la afiliación a la ARL.
4) Obligaciones	Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutarán de manera independiente y sin ninguna subordinación: 1. Indicar oportunamente los días, horarios y actividades a ejecutar de manera

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CD. No. 606-2026 Y NÚMERO INTERNO 590-2026

	mensual, y dar estricto cumplimiento al cronograma concertado con la entidad. 2. Prestar servicios profesionales especializados en ginecología y/o obstetricia en el área de consulta externa del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., de conformidad con los servicios habilitados para la entidad mediante la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que la modifiquen o sustituyan. 3. Realizar la toma y lectura de ecografías obstétricas y pélvicas, solicitadas a las usuarias afiliadas a las EAPB con las cuales el Hospital tenga contrato vigente, incluyendo, entre otras, las siguientes: Ultrasonografía Pélvica Ginecológica Transvaginal - Ultrasonografía Pélvica Ginecológica Transabdominal- Ultrasonografía Obstétrica Transvaginal-Ultrasonografía Obstétrica Transabdominal-Obstétrica con Evaluación de circulación placentaria y fetal- con doppler - Vaginal para diagnostico ginecológico u obstétrico, realizar colposcopias y biopsias de cuello uterino o vulvares. 4. Brindar apoyo y asesoría profesional especializada a los médicos generales del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., cuando así sea requerido por la institución. 5. Diligenciar de manera completa, clara y oportuna las historias clínicas de los pacientes atendidos, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales. 6. Realizar correctamente el diligenciamiento de la documentación requerida para el cobro de los servicios de salud prestados por el Hospital. Las glosas que se generen como consecuencia de un error u omisión en el proceso o procedimiento serán descontadas en las actas parciales y/o de terminación. En tal evento, el contratista autoriza expresamente que el valor glosado sea deducido de los honorarios que la E.S.E. le adeude por cualquier concepto. 7. Reportar de manera oportuna los eventos adversos y los eventos de interés en salud pública, de conformidad con los protocolos de vigilancia epidemiológica establecidos por el Instituto Nacional de Salud – INS y la normatividad vigente. 8. Participar activamente en los análisis de casos clínicos que se desarrollen en la institución relacionados con su área de especialización y apoyar la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento derivados de dichos estudios. 9. Colaborar con los procesos de auditoría médica y auditoría de cuentas, teniendo en cuenta la pertinencia médica, los niveles de atención y la capacidad resolutiva de la E.S.E., incluyendo en los diagnósticos la correcta codificación conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10 para la presentación de los RIPS al área de facturación **PRODUTOS A ENTREGAR** 1. Cuadro de concertación de turnos. 2. Cuadro de productividad. 3. Pago de seguridad social del periodo comprendido **NOTA.** Las demás obligaciones se encuentran incluidas en el estudio previo, denominado Obligaciones de las partes. **PARÁGRAFO: Independencia Del Contratista:** El futuro contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón,

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CD. No. 606-2026 Y NÚMERO INTERNO 590-2026

<table>
<tr><td></td><td>deberá establecer, en razón a la independencia de que goza, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.</td></tr>
<tr><td>5) Valor</td><td>El valor del presupuesto oficial es de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000,00), con cargo al CDP 1166 de fecha 13/10/2026, bajo el rubro 2.4.5.02.09.01.01– Honorarios, consultorías y Asesorías ($36.000.000,00).</td></tr>
<tr><td>6) Forma de pago:</td><td><u>FORMA DE PAGO:</u> El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. reconocerá y pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios mediante la suscripción de cuatro (04) actas. La primera acta corresponderá al valor de los días efectivamente ejecutados durante el primer mes de ejecución, con corte al último día calendario de dicho mes. Las actas subsiguientes se cancelarán mes vencido, cada una por el valor mensual de los honorarios, con corte al último día calendario del respectivo mes. Cada acta de pago se liquidará con base en el balance financiero resultante entre el valor unitario por hora y el número de horas efectivamente prestadas. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar. 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.4) Planilla de asistencia a capacitaciones mensuales.

Para efectos de reconocimiento económico del servicio especializado prestado tres (3) veces por semana se tendrá en cuenta el valor de los procedimientos como se describe a continuación:

<table>
<tr><th>ITEMS</th><th>PROCEDIMIENTO</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>DURACIÓN PROCEDIMIENTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CONSULTA CONTROL PRENATAL ALTO RIESGO OBSTETRICO</td><td>$42.000</td><td>3 PACIENTES POR HORA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CONSULTA GINECOLOGICA</td><td>$42.000</td><td>40 MINUTOS CADA UNA</td></tr>
<tr><td>3</td><td>INTERCONSULTA URGENCIAS O INTRAHOSPITALARIAS</td><td>$42.000</td><td>POR CONSULTA</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ESTUDIOS ECOGRAFICOS OBSTÉTRICOS CONSULTA EXTERNA</td><td>$71.000</td><td>40 MINUTOS CADA UNA</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ESTUDIOS ECOGRAFICOS OBSTÉTRICOS CONSULTA</td><td>$71.000</td><td>40 MINUTOS CADA UNA</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
Conmutador PBX: 3160257983

NIT – 844.001.355-6
juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CD. No. 606-2026 Y NÚMERO INTERNO 590-2026

	<table><tr><td></td><td>**URGENCIAS**</td><td></td><td></td></tr><tr><td>6</td><td>**COLPOSCOPIA**</td><td>$71.000</td><td>40 MINUTOS CADA UNA</td></tr><tr><td>7</td><td>**BIOPSIA DE CÉRVIX**</td><td>$71.000</td><td>40 MINUTOS CADA UNA</td></tr><tr><td>8</td><td>**ECOGRAFÍA DETALLE ANATÓMICO**</td><td>$90.000</td><td>40 MINUTOS CADA UNA</td></tr></table> **Los estudios ecográficos obstétricos incluyen:** • **ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA ABDOMINAL BÁSICA SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE.** • **ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA VAGINAL BÁSICA TRANSLUCENCIA NUCAL PRIMER TRIMESTRE** • **ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA VAGINAL PRIMER TRIMESTRE IVE** • **ECOGRAFÍA GINECOLÓGICA VAGINAL** • **CERVICOMETRIA** • **ECOGRAFÍA DOOPLER FETO PLACENTARIA** • **ECOGRAFÍA DOOPLER INSERCIÓN PLACENTARIA** • **ECOGRAFÍA DOOPLER DE ARTERIAS UTERINAS** • **PERFIL BIOFÍSICO** Se tiene en cuenta que se programaran 3 pacientes por hora.
7) Garantía	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el Articulo 67 literal b-) del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 Estatuto de Contratación del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, el contratista no deberá constituir garantía única de cumplimiento. Sin embargo, de acuerdo al parágrafo del artículo 69 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 “Estatuto de Contratación de la ESE Juan Hernando Urrego”, el contratista se afianzará y aportará la siguiente póliza denominada (responsabilidad médica de profesionales): Por cuantía equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMLMV.** Que ampare la profesión o actividad que desempeñe para la entidad para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, la cual deberá ostentar una vigencia igual al termino de duración del contrato. Si el contratista se encuentra afiliado a un fondo de solidaridad contra demandas no requiere constituir dicha Póliza, deberá anexar certificación de afiliación vigente y copia del último pago realizado. Igualmente, en el evento que el contratista cuente con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con plazo de vigencia que permita amparar, esta podrá aprobarse por el término que reste para su vencimiento.
8) Régimen Legal Y/O Contractual Aplicable:	El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
Conmutador PBX: 3160257983

NIT – 844.001.355-6
juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CD. No. 606-2026 Y NÚMERO INTERNO 590-2026

	2024“Estatuto de contratación” y Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024“Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E”
9) Indemnidad:	El CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependiente. En consecuencia, el contratista protegerá y mantendrá a el HOSPITAL indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y de todo daño, perdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar como, cuanto o donde, tales daños, perdidas o destrucciones ocurran.
10) Terminación Bilateral Anticipada:	Las partes de común acuerdo podrán extinguir el plazo pactado antes de su vencimiento, siempre y cuando así lo acepte la entidad, lo cual constara en acta que contemple tal eventualidad.
11) Multas	La E.S.E Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que a la E.S.E se le causen, en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por efectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal	En caso de incumplimiento o inejecución de las obligaciones derivadas del contrato, imputable a culpa del CONTRATISTA, se causará y cancelará a favor del Hospital a título de pena pecuniaria indemnizatoria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de que los perjuicios resulten superiores a este valor, las partes de común acuerdo establecerán el monto de dicha cláusula. En todo caso se aplicará el procedimiento establecido por el **HOSPITAL** para tal fin. Si no fuere posible recaudar dicha suma en ninguna de las formas indicadas, se cobrará por la vía ejecutiva. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, entiéndase esta como la aceptación electrónica realizada en el portal transaccional de contratación pública Secop II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, afiliación a la ARL, acta aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
Conmutador PBX: 3160257983

NIT – 844.001.355-6
juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CD. No. 606-2026 Y NÚMERO INTERNO 590-2026

	Civil Colombiano. Así mismo, las partes declaran: **Exclusión De Relación Laboral.** Las partes acuerdan excluir cualquier tipo de relación laboral entre ellas para la ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional, técnica, financiera, científica y administrativa bajo su propia responsabilidad y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral con la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego y sus derechos se limitaran de acuerdo a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato fija a la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego.
16) Supervisión	Teniendo en cuenta el señalamiento del Decreto compilatorio 1082 del 2015 que cita: "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Para lo cual, la supervisión de la ejecución, cargue de documentos a SECOP y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante será ejercida por la Jefe de la Oficina Gestión Área de la Salud, Jefe **LEIDY GISELA ALVAREZ MESA** o quien haga sus veces, quien deberá ejercerla de conformidad con la Resolución Nº 151 del 12/05/2019, por la cual se adopta el Manual de supervisión y/o interventoría del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E..
17) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Hospital, Calle 11 No. 15 – 40 Municipio de Aguazul, Correo Electrónico: esejhu@gmail.com) Al Contratista, CL 15 28 35 IN 1, Municipio de Yopal, en el correo electrónico jhernandezalzate@hotmail.com
18) Lugar de ejecución y domicilio contractual	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E ubicado en la Calle 11 No. 15 – 40 del Municipio de Aguazul (Casanare). El domicilio contractual es el Municipio de Aguazul Departamento de Casanare.

Para constancia de lo anterior se entiende que el presente clausulado hace parte integral del proceso de contratación en el Secop II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de EL HOSPITAL, cuándo el Ordenador del Gasto, envíe firmado el contrato a través del sistema electrónico del Secop.

Aprobó: Nohora Margarita Mendoza Buelvas
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Vo. Bo.: Sergio Andrés Liévano Sotelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró.: Mónica María Cala Núñez
Profesional De Apoyo Of. Jurídica

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
Conmutador PBX: 3160257983

NIT – 844.001.355-6
juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co